

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 4, 5 y 7, 3, numeral 2, inciso b), 4, apartado A, numerales 1 y 4, 13, inciso E, numerales 1 y 2, 16, inciso H, numerales 1, 2, 3, y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX y 36, fracciones I, XI y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 5, 7, 8, 9, fracciones XX y XXI, 12, fracciones I, VI, XVI, XXVIII, XXIX, XXXV, XXXVII y XLI, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b), 58, 85, fracciones I y II, 89, 90, 97, 110, fracciones I, II, III, V, X, XII, XV, XVI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 7°, fracción XI, apartado A), numerales 1 y 2, 36, fracciones II, IV, VII, XI, XII, XVIII y XXVI; 192 y 193, fracciones I, II, III, IX, X, XI, XVI y XXVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48, fracciones I y II, 110, fracciones II y III, 114, apartado B, fracción VI y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta Ciudad es de utilidad pública e interés general, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad, en adelante la “Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado de ruta no Incorporado a corredor, por lo que, debe verificar que dichos servicios se estén prestando de forma legal, regular, permanente y continua.

Que dentro de las obligaciones de los concesionarios se encuentra realizar el pago de los derechos correspondientes relativos a las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México para la prestación del servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, con las políticas y programas de la “Secretaría”, así como mantener actualizados sus registros ante la misma, respecto a su representatividad y personalidad jurídica, parque vehicular existente y en operación, conductores y demás datos relacionados con la concesión otorgada, debiendo utilizar los lineamientos autorizados.

Que para tales efectos, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se auxilia de la “Secretaría”, a la que corresponde entre otras, las facultades de fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, con el objeto de proporcionar un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando su prestación en las mejores condiciones de seguridad, comodidad e higiene.

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la “Secretaría”, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” se auxiliará del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar su prestación, a través de la figura de un Fideicomiso.

Que el 28 de octubre de 2022 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los siguientes Avisos: “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de Sustitución y Retiro de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Eje 8 para el Proyecto de Movilidad “Trolebús Elevado”; Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco”; Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes”; Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”; Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal “Centenario-Águilas”; Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Económico para el retiro voluntario de Concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte; y, Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tercer Programa de Ordenamiento por medio de la sustitución y retiro voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtepac”.

Que con el objeto de garantizar la calidad y asegurar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LAS CONCESIONES Y UNIDADES PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE SUSTITUCIÓN Y RETIRO VOLUNTARIO DE: TROLEBÚS ELEVADO, DIVISIÓN DEL NORTE, CORREDOR XOCHIMILCO Y, SERVICIOS ZONALES CULHUACANES, ARAGÓN, CUAUTEPEC Y CENTENARIO-ÁGUILAS

PRIMERO.- Se hace de conocimiento de todos aquellos concesionarios que dentro del marco de las Acciones Sociales que se mencionan a continuación, al momento de la publicación del presente Aviso, tengan pendiente la actualización de datos asociados a la concesión y/o unidad con la que prestan el servicio, y que se encuentren referidos en el Anexo del presente Aviso, estarán en posibilidad de acudir a la “Secretaría”, a través de la Dirección General de Registro Público del Transporte, para llevar a cabo la actualización de datos, en los plazos establecidos en el presente Aviso:

- 1) “Segundo Programa de Sustitución y Retiro de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Eje 8 para el Proyecto de Movilidad “Trolebús Elevado”;
- 2) “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco”;
- 3) “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Culhuacanes”;
- 4) “Programa de Sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón”;
- 5) “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte Público de Pasajeros Concesionado Colectivo clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal “Centenario-Águilas”;
- 6) “Apoyo Económico para el retiro voluntario de Concesiones que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado en División del Norte”; y
- 7) “Tercer Programa de Ordenamiento por medio de la sustitución y retiro voluntario de vehículos que cuentan con 10 o más años de antigüedad, que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Cuauhtepac”;

SEGUNDO.- Para llevar a cabo la actualización de datos establecida en el numeral que antecede, los concesionarios deberán acudir a las oficinas de la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Goethe 15, colonia Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, para lo cual contarán con 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y presentar la siguiente documentación:

- a) Identificación oficial vigente del titular de la concesión (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional);
- b) Baja del vehículo, en su caso;
- c) Alta del vehículo, en su caso;
- d) Factura o carta factura del vehículo;
- e) Tarjeta de circulación;
- f) Pago de derechos por sustitución y/o cambio de motor, según sea el caso, según lo establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México;
- g) Línea de captura y pago de derechos de las últimas 5 tenencias; y
- h) Línea de captura y pago de derechos de las últimas 5 revistas vehiculares.

TERCERO.- Aquellos concesionarios que dentro del marco de las Acciones Sociales descritas en el numeral **PRIMERO** del presente Aviso, y enlistados en el Anexo, que no lleven a cabo la actualización de datos, materia de este instrumento, se aplicarán las disposiciones contempladas en los Lineamientos de dichas Acciones Sociales, o en su caso, se podrá determinar que no sean beneficiarios.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad competente y en su caso, se iniciará el procedimiento administrativo señalado en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ANEXO					
No.	Placa	No.	Placa	No.	Placa
1	0360007	51	0810165	101	556EC054M
2	0360014	52	0140198	102	556EC055M
3	0360018	53	0140588	103	555EC025M
4	0360020	54	0140834	104	555EC011M
5	0360031	55	0140339	105	554EC022M
6	0360046	56	0140348	106	555EC026M
7	0360061	57	0141031	107	607NZ007M
8	0360068	58	0141041	108	555EC018M

9	0360071	59	0141099	109	555EC014M
10	0360076	60	120074	110	555EC021M
11	0360099	61	120077	111	555EC052M
12	0360102	62	120078	112	554EC025M
13	0360106	63	120085	113	555EC022M
14	0360157	64	120104	114	0150073
15	0360159	65	120137	115	0150106
16	0360162	66	120191	116	0150234
17	0360164	67	120274	117	0150239
19	0360177	68	120280	118	0150243
19	0360184	69	120358	119	914TL007M
20	0360190	70	120385		
21	0360192	71	120386		
22	0360213	72	120387		
23	0360231	73	120447		
24	0360234	74	120464		
25	0360236	75	120519		
26	0360240	76	840007		
27	0810003	77	840010		
28	0810019	78	840011		
29	0810025	79	840012		
30	0810033	80	840017		
31	0810039	81	840022		
32	0810046	82	840025		
33	0810047	83	840026		
34	0810049	84	840031		
35	0810066	85	840034		
36	0810069	86	840036		
37	0810077	87	840043		
38	0810085	88	840046		
39	0810089	89	840048		
40	0810091	90	840052		
41	0810093	91	840054		
42	0810097	92	840055		
43	0810106	93	554EC040M		
44	0810123	94	554EC037M		
45	0810131	95	555EC038M		
46	0810136	96	607NZ024M		
47	0810138	97	580044		
48	0810156	98	556EC036M		
49	0810157	99	556EC015M		
50	0810163	10	112012		